



SMDIF/JUR/46/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA; Y POR LA OTRA PARTE ING. JOHANAN FILIBERTO DE CASAS AGUILAR EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONAL"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el **"SMDIF CORREGIDORA"** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 18 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

I.3. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en **Av. Fray Eulalio Hernández Rivera Número 50 Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P.769000**

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA.**

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios profesionales a contratar, específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

I.7. Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad y requiere contratar servicios profesionales especializados y con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución, se determina que no se cuenta con servidores públicos aptos para realizar las actividades y funciones, materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 63, Fracciones I, VIII, IX, XI, XVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.8. Que la participación del Coordinador de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", se fundamenta bajo los preceptos legales artículo 78 Fracciones I, III, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., respectivamente.

I. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

II.1.- Ser mayor de edad, de nacionalidad Mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: [REDACTED]

II.2 Que su actividad principal es la prestación de servicios para el soporte y mantenimiento de la pagina web. Del "SMDIF CORREGIDORA" conforme a las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

II.3 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Rinconada del salitre numero 18 de Villas del Rincón Querétaro Qro., 76087

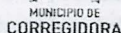
II.4 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5 Que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos para proporcionar los servicios profesionales en términos de lo estipulado en el presente contrato.

II. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación *intuitu personae*, el prestador de servicios profesionales tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objetivo; ello en términos del Código Civil del Estado de Querétaro. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normativa aplicable.

III.2. La justificación relativa a la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", como área



III.3. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro de vicio del consentimiento.

CLÁUSULAS

TERCERA. RECIBO DE HONORARIOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará al “**SMDIF CORREGIDORA**” el recibo de honorarios profesionales correspondiente al servicio prestado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a las disposiciones fiscales vigentes y con las formalidades pactadas en el presente contrato.

CUARTA. DEL INFORME DE ACTIVIDADES, " EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a entregar un informe durante la vigencia del presente contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria; conforme a las actividades que se hayan realizado, en la página web para entregar en la Coordinación de Administración y Finanzas del **SMDIF CORREGIDORA**, ubicada en la calle Fray Eulalio Hernández Rivera Número 50, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro., para su revisión.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS PARA PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con la entrega de la documentación pactada en este contrato, por lo que hasta que se cuente con lo mencionado, se iniciará el cómputo para el pago. En el entendido que de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, así como el informe de actividades con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente se realizará en los términos de la cláusula segunda y, a su vez, el **"SMDIF CORREGIDORA "** será responsable del pago.

SEXTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio, no habrá pagos adicionales ni distintos a los aquí establecidos, considerando la naturaleza de los servicios prestados.

SEPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, será a partir del 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito a **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** queda obligada a satisfacer los



PROFESIONALES con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El **"SMDIF CORREGIDORA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico, los Artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a guardar la confidencialidad, respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Aunado a lo anterior, en términos del Artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida, respecto de la información que sea de su conocimiento sobre los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMACUARTA. DERECHOS. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 1 DE FEBRERO DE (DOS MIL DIECINUEVE).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

**LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO.**



LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SMDIF CORREGIDORA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”

JOHANAN FILIBERTO DE CASAS AGUILAR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL “SMDIF CORREGIDORA” Y EL ING. JOHANAN FILIBERTO DE CASAS AGUILAR EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

L'LEC/AJ/mg

